

Cercas y Muros de Contención Residenciales

1. Limites de Altura:

- a) En cualquier residencia “R” del distrito, cercas y muros de contención que no excedan cuatro (4) pies de altura podrán ser ubicadas en el patio delantero requerido.**
- b) En cualquier residencia “R” del distrito, cercas y muros de contención que no excedan seis (6) pies de altura podrán ser ubicadas en los lados y en el patio trasero requeridos.**

2. Materiales Aprobados para Cercas Residenciales

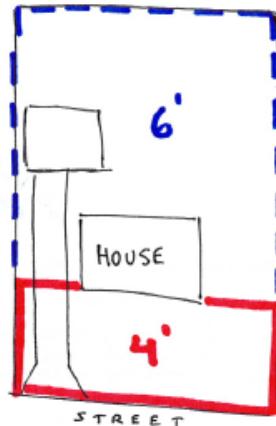
- a) Las cercas deben de ser construidas usando materiales utilizados comúnmente y adecuados para la esgrima de estilo residencial, incluyendo pero no limitado a ladrillo, piedra, hierro forjado, vinilo, eslabón de cadena (con un soporte de riel superior), valla con madera tratada, empalizado o tablero de madera. **El lado acabado debe de estar hacia la propiedad colindante.****
- b) Madera reciclada o regenerada u otros materiales pueden ser utilizados siempre y cuando estén en buenas condiciones y que se pueda esperar razonablemente que duren el mismo tiempo que los materiales nuevos.**
- c) Cualquier parte de la cerca de madera que este tocando el concreto o este en contacto con el suelo debe ser de madera tratada a presión o de madera que es naturalmente resistente a la descomposición y los insectos, tales como cedro o secoya.**
- d) Parcelas de jardín ubicadas a los lados o el patio trasero pueden utilizar valla verde de jardín, alambre tejido o tela metálica siempre y cuando no exceda cinco pies.**

3. Materiales y Cercas prohibidas en una residencia. Ninguna persona o dueño de propiedad deberá instalar:

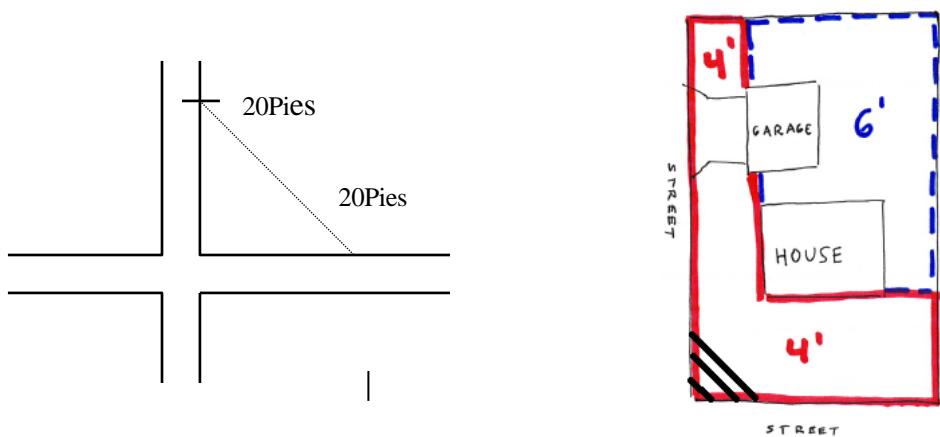
- a) Cerca eléctrica, alambre de púas, alambre para pollos, cerca entrelazada, cerca de nieve (excepto del 1ro de Noviembre al 31 de Marzo), de seguridad plástica, de jardín plástica, bloques de concreto, o cerca de estacas.**
- d) Una cerca compuesta exclusivamente de postes**
- g) Productos para cerca agrícola**

4. Mantenimiento de Cercas y Muros de Contención

Las cercas y muros de contención deberán mantenerse de manera que se evite la oxidación, la corrosión y el deterioro, a fin de no convertirse en una molestia pública o privada, y para que no esté en mal estado o sea un peligro para los propietarios colindantes o para el público. Las cercas y muros de contención no podrán crear una apariencia de mosaico, no podrán estar oxidadas o la pintura descarapelada que es indicativo de un estado de deterioro. Cada cerca o muro de contención instalados debe ser mantenido por el propietario de tal manera que este en buen estado.



En una esquina donde existe patio obligatorio, ninguna cerca, muro de contención , árbol, arbustos, letrero o cualquier otro tipo de estructura u obstrucción de visibilidad con aperturas de menos del (70%) de su superficie vertical debe ser erigido, colocado, plantado, o dejar crecer o mantener entre una altura de dos (2) pies y ocho (8) pies sobre el grado establecido en la intersección de las calles en la parte de cualquier patio situado dentro de la zona triangular formada por la intersección de las líneas de propiedad y una línea que une dos (2) puntos sobre dicha propiedad de veinte (20) pies desde su punto de intersección.



Para obtener una copia completa de todos los códigos sobre cercas por favor contacte la oficina de Zonificación al 641-752-3154